

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA
VILLALBA, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 36

PON 02 (10-06)
SERIE 2012-2013

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA, PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA SECCION 1RA DE LA ORDENANZA NUM. 44, SERIE 2005-2006 PARA IMPONER Y COBRAR ARBITRIOS DE CONSTRUCCION DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE VILLALBA EN CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA CONOCIDA COMO LA LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, declara como política pública otorgar a los Municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ley Núm. 199 del 6 de septiembre de 1996, la cual enmienda la Ley de Municipios para adicional el Artículo 2.007, se establecen los procedimientos que los Municipios deberán aplicar en la determinación, imposición y cobro de un arbitrio de construcción sobre toda actividad de construcción que se realice dentro de los límites territoriales particulares de cada Municipio, definiéndose con mayor claridad el alcance y limitaciones de la facultad impositiva, así como las responsabilidades y protecciones necesarias para el contribuyente. La propia Ley establece las sanciones administrativas y penales por el incumplimiento con las disposiciones de la misma.

POR CUANTO: El 31 de octubre de 2005 se aprobó la Ordenanza Núm. 44, Serie 2005-2006 que enmendaba la Ordenanza Núm. 18, Serie 2005-2006 para imponer y cobrar arbitrios de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio de Villalba.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA, PUERTO RICO:

SECCION 1RA: Enmendar la Sección Primera, de la Ordenanza Núm. 44, Serie 2005-2006 para que lea:

De \$.01 a \$10,000.....Exento

De \$10,000.01 hasta \$99,000.00..... 1%

De \$100,000 en adelante..... 5%

(Excepto las construcciones de viviendas individuales que le aplicará el 4%)

Se debe aclarar que el porcentaje aplicable no se computará de forma escalonada, sino que dependerá del costo total de la misma, independientemente si la obra se realiza en varias etapas e independientemente de la(s) declaración(es) de actividad(es). Dichos renglones no aplicarán a los contratistas, ni desarrolladores que realicen en los predios del Municipio de Villalba cualquier obra, ya sea pública o privada. En estos casos se aplicará el 5% del costo total de la obra.

SECCION 2DA: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Finanzas, al Departamento de Obras Públicas, Salud y Ornato, al Departamento de Servicios Generales, a la Junta de Subasta y a los Funcionarios Municipales y Estatales concernidos para la acción pertinente.


SECCION 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación regional y de circulación general.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA, PUERTO RICO A LOS 10 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2013.


MARILYN LOPEZ TORRES
Secretaria


EDUARDO ORTIZ LABOY
Presidente

SOMETIDA A MI CONSIDERACION A LOS 11 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2013 Y APROBADA POR MI A LOS 11 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2013.


LUIS JAVIER HERNANDEZ ORTIZ
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
VILLALBA, PUERTO RICO

CERTIFICACION

Yo, ***Marilyn López Torres***, Secretaria de la Legislatura Municipal de Villalba, Puerto Rico, por la presente Certifico: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la ORDENANZA NUM. 36 Serie: 2012-2013, adoptada por la Legislatura Municipal de Villalba, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria, el día 10 de junio de 2013, titulada.

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA, PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA SECCION 1RA DE LA ORDENANZA NUM. 44, SERIE 2005-2006 PARA IMPONER Y COBRAR ARBITRIOS DE CONSTRUCCION DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE VILLALBA EN CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA CONOCIDA COMO LA LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS.

Certifico además, que la misma fue aprobada por votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha Sesión.

Hon. Eduardo Ortiz Laboy
Hon. Tamara I. Rivera Martínez
Hon. Ángeles S. Bonilla Ortiz
Hon. Brunymar Santos Colón
Hon. Brenda I. Laboy López
Hon. Nilsa I. Cintrón Santiago

Hon. Gerardo E. Rivera Negrón
Hon. Emmanuel A. Cruz Torres
Hon. Aguedo Ocasio Morales
Hon. José A. González Bonilla
Hon. Pablo Asencio Caraballo

En la negativa:

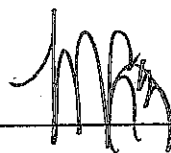
Hon. Karving Vargas León

Abstenidos:

Ninguno

Y aprobada por el Hon. Luis Javier Hernández Ortiz, Alcalde el 11 de junio de 2013.

En testimonio de lo cual y para remitir a las agencias municipales estatales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.



MARILYN LOPEZ TORRES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL